

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020 -00300 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

La entidad, **BANCO FINANDINA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de **HAROLD ANTONIO MOLINA GARZON** con el fin de que ésta le haga entrega del vehículo identificado con placa No. **BWN-460**, teniendo en cuenta el contrato de prenda de vehículo sin tenencia y garantía mobiliaria adjuntado con la demanda que milita a folio 3,4,5,6 de la presente encuadernación.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2º y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de HAROLD ANTONIO MOLINA GARZON a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A.:

Placas BWN-460
Clase AUTOMOVIL
Marca y línea: CHEVROLET OPTRA
Modelo 2006
Color VERDE AMAZONA

OFICIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, **INFORMANDO** que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** en el lugar que éste o su apoderado disponga a nivel nacional, teniendo en cuenta las previsiones del líbello, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo a FINANDINA SA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado con C.C. 91.267.370 y T.P. 73.527 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020, a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ebf28d743963a08e5c3c16f299b01314803024d7d2e012cb8c8608f5d8c1
60

Documento generado en 02/11/2020 05:40:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>